



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 7174

### AYUNTAMIENTO DE MUEL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2022, acordó el siguiente acuerdo relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de actividades deportivas.

Primero. — Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha 1 de septiembre de 2022 por el que se aprobó inicialmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de actividades deportivas.

Segundo. — Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de actividades deportivas, en los términos que se transcriben a continuación:

«Modificar el apartado a) del artículo 6 de la Ordenanza:

a) Bonificación del 50% en el coste de las actividades deportivas a miembros que formen parte de una unidad que tenga la consideración de familia numerosa o de familia monoparental».

Tercero. — Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPZ, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://muel.sedelectronica.es>

Cuarto. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y remitir a la Administración del Estado y al departamento correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

Quinto. — Facultar al señor alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://muel.sedelectronica.es>

Muel, a 10 de octubre de 2022. — El alcalde, Israel Remón Bazán.